

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 164 -2024-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2024, agosto 07

VISTO:

Informe N° 375-2024-OGPEYP/MDJLBYR;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, el artículo 31 de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho y deber de los ciudadanos a participar activamente en la gestión municipal de su jurisdicción, de acuerdo a la normativa sobre la materia.

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, el artículo 148 señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, el artículo 2° de la Ley N°31433 que modifica la Ley 27972, Ley que incorporó el numeral 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: "las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, a través de la Resolución De Gerencia Municipal N°118-2023-GM-MDJLBYR, de fecha 06 de setiembre del 2023, se aprueba el reglamento para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°005-2024-MDJLBYR, de fecha 21 de mayo del 2024, convoca a la audiencia de rendición de cuentas 2024.

Que, mediante Informe N°375-2024-OGPEYP/MDJLBYR emitido por la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto informa los resultados del proceso de la primera audiencia pública de rendición de cuentas 2024.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 230-2023-MDJLBYR, que en el numeral 1.1 del Artículo primero, faculta al gerente municipal para aprobar y gestionar directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar, el Informe de Audiencia Pública 2024 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

(o) Archivo
(c) OTlyCS


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

522730